

**REGLAMENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE
DONACIONES**

**FUNDACIÓN EDUARDO MORGAN
FUNDACIÓN DE ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA**

ÍNDICE

- I. Justificación**
- II. Objetivos**
- III. Aplicación**
- IV. Declaración de la organización**
- V. Glosario**
- VI. Clasificación de las donaciones**
- VII. Generalidades para la recepción de donaciones**
- VIII. Excepciones**
- IX. Límites para la aceptación de donaciones**
- X. Donaciones por un monto superior a los \$10,000**
- XI. Rendición de cuentas**
- XII. Disposiciones finales**

POLÍTICA PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES FUNDACIÓN EDUARDO MORGAN/FUNDALCOM

I. Justificación

Morgan & Morgan y sus empresas afiliadas comprenden y reconocen, como uno de los males que aquejan a la sociedad mundial actual, la existencia de organizaciones que procuran lavar dinero proveniente de actividades ilícitas, a través de distintos medios, entre los cuales se encuentra la entrega de donaciones a organizaciones sin fines de lucro.

dado que Morgan & Morgan y sus empresas afiliadas son el principal benefactor de dos OSFL (organizaciones sin fines de lucro), Fundamorgan y Fundalcom, cada una con su propia personería jurídica y patrimonio, para las que ambas OSFL están autorizadas para recibir donaciones en efectivo o en especie de personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados tanto locales como internacionales, es importante desarrollar una política que establezca los lineamientos generales para el control y la recepción de donaciones con el objetivo de colaborar con el esfuerzo mundial que se está realizando en materia de prevención del blanqueo de capitales.

II. Objetivos específicos de este reglamento:

- a) Establecer los lineamientos generales a través de los cuales se van a regir ambas Fundaciones en materia de recepción de donaciones, en pro del cumplimiento de sus fines.
- b) Promover la transparencia en la aceptación, administración y finalidades de las donaciones que reciban las fundaciones.

III. Aplicación

Esta política es aplicable a donaciones en especie, en dinero o a través de servicios que organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales realicen a cualquiera de nuestras Fundaciones.

IV. Declaración del Grupo Morgan & Morgan

Morgan & Morgan y sus empresas afiliadas declaran que en ningún momento y por ningún motivo han recibido, reciben o recibirán dinero proveniente del lavado de dinero o del blanqueo de capitales, directamente o indirectamente, a través de las

OSFL mediante las cuales realiza sus acciones de desarrollo comunitario, que son parte de su estrategia de responsabilidad social empresarial.

V. Glosario:

Para efectos de este reglamento los siguientes términos se comprenderán de la forma en la que se señala a continuación:

- 1) Blanqueo de capitales o lavado de dinero: proceso de encubrir, ocultar o disimular el origen de fondos, mediante transferencias o conversiones de dineros, títulos, valores, bienes, servicios u otros recursos financieros, que proceden de actividades ilícitas
- 2) Comité RSE: es la unidad de control que tiene bajo su responsabilidad la evaluación de las donaciones, para tomar la decisión de aceptar o rechazar dicho aporte.
- 3) Donación: es la transmisión de bienes a cualquiera de las dos OSFL con el fin de apoyar sus planes estratégicos.

Es un acto voluntario entre una persona natural o jurídica, llamada donante y un donatario, que en este caso puede ser Fundalcom o Fundamorgan, por medio del cual el donante transfiere gratuitamente a una de las referidas OSFL el dominio sobre una cosa, previa aceptación del donatario.

- 4) Donante: es aquella persona natural o jurídica, entidad pública o privada, local o internacional que tiene interés de transferir bienes en efectivo o especie de su propiedad a alguna de las OSFL de Morgan & Morgan y sus empresas afiliadas
- 5) Gerente de RSE: es el responsable de presentar al Comité de RSE las ofertas de donaciones para su evaluación y posterior toma de decisión. Igualmente es responsable de la eficiente administración de los recursos recibidos y de rendir cuentas ante el Comité de RSE por el beneficio generados por cada donación.

Llevar el archivo con los documentos y datos que sustentan las donaciones recibidas por los benefactores de las OSFL.

- 6) Junta Directiva: es uno de los órganos de gobierno de ambas OSFLS y al cual el Comité de RSE debe rendir cuentas.

- 7) Gerencia de Cumplimiento: es la unidad responsable de verificar que la Gerencia de RSE haya cumplido con el “debido” proceso de sustentación de documentos para aquellas donaciones que superan los \$10,000 en dinero.

Enviará informe de evaluación al Comité de RSE para la toma de decisión.

VI. Clasificación de las donaciones

Las personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, locales o internacionales, que deseen donar bienes, dinero en efectivo o en especie a cualquiera de las OSFL, deberán presentar su intención, ya sea por medio de carta o correo electrónico, donde comunique su interés de otorgar una donación.

Este reglamento contiene las normas que regulan la aceptación de bienes donados a las dos OSFL, y que para estos efectos se van a clasificar de la siguiente manera:

- a) Donación de dinero: puede ser en efectivo o por medio de cheque hasta un monto de \$10,000.
- b) Donación de activos: equipo, mobiliario u objetos de valor, nuevos o usados. Se deberá indicar las generalidades detalladas del activo como tipo de activo, años de vida útil, cantidad, valor, marca, modelo y serie y estado del mismo. Todo activo que sea recibido como donación deberá pasar por una evaluación previa ya sea en equipos tecnológicos como la Gerencia de IT y Compras, en el caso de equipos rodantes la Gerencia de Administración que, de manera rápida y expedita, emitan sus criterios y recomendaciones respecto a la donación.
- c) Donación en especies: pueden ser ofrecidas en canje por un servicio recibido o negociado con alguna empresa o institución.

VII. Generalidades para la recepción de las donaciones

Las donaciones otorgadas a cualquiera de las OSFL, deberán apoyar los objetivos por los cuales fueron creadas y deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Todas las donaciones que reciba alguna de las OSFL deberán ajustarse estrictamente al presente Reglamento, así como a todas las disposiciones legales aplicables a la materia.

- b) Las mayores a \$10,000 deberán pasar por un proceso de “Debida Diligencia” y la aprobación del Comité de RSE.
- c) Los bienes donados a cualquiera de las OSFL serán destinados para apoyar cualquiera de las actividades que estas tienen planificado desarrollar y deberán ingresar a su patrimonio.
- d) La Dirección Ejecutiva de RSE será la encargada de recibir dichos bienes y de confirmar su aceptación mediante la entrega de un recibo por el valor de la donación otorgada a la OSFL.
- e) Si la donación corresponde a un activo, se deberá realizar un memo donde se detalle el valor del activo para que este sea ingresado en los registros contables de la OSFL, con el documento que valida el valor de este activo por parte del donante y con copia del recibo otorgado.
- f) El departamento de Tesorería o la Contadora de ambas OSFL emitirá el recibo por el valor de la donación recibida.

La persona encargada de la contabilidad de las OSFL registrará el ingreso contable de la donación recibida y reportará de manera oportuna, como lo indica la Ley, a la Dirección General de Ingresos las donaciones que hayan recibido en cada período fiscal.

VIII. Excepciones

Las únicas donaciones menores a \$10,000 que serán aceptadas sin la previa autorización del Comité de RSE son aquellas que otorgan los miembros de Morgan & Morgan y sus empresas afiliadas o de sus Socios, a través del plan de Benefactores para invertir en el Capital de Inversión de RSE, las donaciones en especie y aquellas que van destinadas a apoyar los distintos programas, proyectos o actividades que promueve el Voluntariado de las OSFL.

IX. Límites para la aceptación de donaciones:

El Comité de RSE es el responsable de autorizar la aceptación de las donaciones mayores de \$10,000 y está facultado para rechazar las donaciones cuando conozca que proceden de acciones ilícitas, conlleven un conflicto de interés o provienen de personas naturales o jurídicas que:

- a) Contravengan la Constitución y demás Leyes vigentes en la República de Panamá, los Derechos Humanos y los principios del Pacto Global.
- b) Entren en contradicción con los principios y valores de la organización.
- c) Vulneren principios de sostenibilidad medio ambiental.

X. Donaciones por un monto superior a los \$10,000:

Las donaciones de bienes, activos o dinero, por un monto superior a los \$10,000 que no sean otorgadas en especie, se deberán formalizar por escrito a través de la celebración de un Convenio de Donación, el cual será firmado por el Representante legal de la OSFL receptora en calidad de Donatario y por el del Donante.

Este convenio será elaborado por la Dirección de RSE y aprobado por el Comité de RSE, conteniendo como mínimo los siguientes apartados, para establecer las obligaciones de cada una de las partes: Antecedentes, Declaraciones del Donante, Declaraciones del Donatario y Clausulado, donde se estipulará en lo aplicable, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes donados, así como la mención del objeto de esta y la aceptación del Donatario.

Lo anterior se efectuará previa aceptación favorable del Comité de RSE y se proporcionará la siguiente documentación:

- a) Factura y nota de crédito del donante por el valor de la donación. Documentación que respalde el valor de la donación.
- b) Carta o correo electrónico donde el donante manifiesta su intención de formalizar la entrega de la donación.
- c) la información del donante debe ser revisada por el departamento de “Cumplimiento”.
- d) Acta donde se confirma que el Comité de RSE ha aceptado esa donación.

XI. Rendición de cuentas

Durante la auditoría anual de ambas fundaciones y la que se le realiza a la Gerencia de RSE, se velará por el cumplimiento de este reglamento.

El colaborador o miembro de la organización que acepte alguna donación sin cumplir con lo que establece este reglamento, incurrirá en falta grave y se hace acreedor de las sanciones que el Comité de RSE considere sean aplicables al caso.

XII. Disposiciones Finales

Este Reglamento/política sobre recepción de donaciones que aplica tanto para Fundamorgan como para Fundalcom, fue revisada y aprobada por Contraloría interna y entra a regir a partir del 18 de noviembre, 2013.

Este Reglamento – política sobre recepción de donaciones que aplica para Fundamorgan y Fundalcom ha sido revisada y actualizada al 22 de septiembre 2020.